



RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP- 2017

SAN LUIS, 03 de Enero de 2017.

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, Ley VIII-0254-2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Provincial dispone que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el Valor Económico de los mismos;

Que el Artículo 231° del mismo texto legal dispone que “el Valor Económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual.”;

Que el Artículo 30° de la Ley VIII-0254-2016, establece que el Valor Económico no podrá ser inferior a cuatro (4) veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 59.150,00), salvo prueba en contrario;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será cuatro (4) veces la valuación fiscal para el ejercicio 2017 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a excepción de los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, cuyo valor



RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP- 2017

económico será cinco (5) veces la valuación fiscal para el año 2017 antes referida.

En ningún caso el Valor Económico será inferior a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 59.150,00).-

Artículo 2º La Dirección admitirá la prueba en contrario. -

Artículo 3º La presente Resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1 de Enero de 2017.-

Artículo 4º Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 002-DPIP-2016.-

Artículo 5º Notificar, publicar y archivar. -